CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 024 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO

CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**N° 024 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2024**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LA PROMOCION DE LA PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD, FAUNA SILVESTRE Y BIENESTAR ANIMAL, Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA**
CONTRATISTA	**FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO**
NIT	**900.830.322 - 2**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN DAVID POLO ORTEGA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**1.048.208.342 de Baranoa**
DIRECCIÓN	**CL 13 C NO 19 - 48**
TELÉFONO	**3008342971**
E – MAIL	**fundacionfic17@gmail.com**
VALOR	**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 157.409.554,00)**
PLAZO	**UN (1) MES**

Entre los suscritos, **JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.825.552, expedida en Uribia - La Guajira, en su condición de Representante Legal del **Municipio de Uribia**, identificado con **NIT 892.115.155-4**, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintinueve (29) de Octubre de 2023, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora general el día seis (6) de noviembre de 2023, y Acta de Posesión del primero (01) de enero de 2024, diligenciada ante el notario único del círculo de Uribia y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente anexo al contrato electrónico se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE;** por una parte, y por la otra el señor **JUAN DAVID POLO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.048.208.342 de Baranoa quien actúa en su condición de Representante legal de **FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO**, entidad creada por documento privado N° 1 de fecha veinte (20) de noviembre de 2014, por Asamblea constitutiva, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el día diecisiete (17) de marzo de 2015, bajo el número 38.505 del libro I de las Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, portadora del NIT. 900.830.322 - 2, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el maltrato y el deficiente cuidado animal son problemáticas de alcance global que afectan tanto a la salud y el bienestar de los animales como a la salud pública humana. A nivel mundial, las zoonosis, enfermedades infecciosas que se transmiten de animales a humanos, representan un desafío significativo. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), estas enfermedades pueden ser causadas por bacterias, virus, parásitos o agentes no convencionales y propagarse a los humanos por contacto directo o a través de alimentos, agua o el medio ambiente. Las zoonosis no solo son responsables de muchas enfermedades infecciosas recientemente identificadas, sino también de brotes recurrentes de enfermedades conocidas y de la potencial aparición de pandemias globales, como la COVID-19. **2.** Que en Colombia, el maltrato animal es un problema persistente que se refleja en las estadísticas de denuncias y casos judicializados. De acuerdo con la normativa actual, según la cual los animales son seres sintientes, con emociones, la desatención se puede considerar también una forma de maltrato. Desde 2016 hasta la fecha, se han atendido más de 8.000 denuncias de maltrato animal, con 2.700 casos actualmente activos. Los departamentos de Antioquia, Nariño y Cundinamarca presentan los mayores índices de vulneraciones. A pesar de los esfuerzos del Grupo Especial para la Lucha contra el Maltrato Animal (GELMA) de la Fiscalía, que ha logrado 123 imputaciones y 63 condenas por maltrato animal entre enero y septiembre de 2023, la cantidad de casos sigue siendo alarmante, con 1.002 incidentes reportados en lo que va del año. Este panorama indica una necesidad urgente de medidas más efectivas para prevenir y sancionar el maltrato animal en el país. **3.** Que Bogotá, la capital de Colombia, lidera en el número de reportes de maltrato animal. En 2020, se registraron 29.419 incidentes relacionados con animales a través de la línea de atención a emergencias 123. De estos, 10.252 casos correspondieron a maltrato animal, lo que evidencia que esta problemática es la principal preocupación en términos de incidentes reportados. Además, la ciudad registró 3.385 casos de animales enfermos, 2.672 accidentes y 1.717 situaciones relacionadas con fauna silvestre. Estas cifras reflejan la magnitud del problema y la necesidad de una respuesta integral que aborde tanto el maltrato como otros aspectos del bienestar animal. **4.** Que el departamento de La

Guajira, una región con características socioeconómicas y culturales particulares también enfrenta desafíos significativos en cuanto al maltrato y el cuidado animal. En el municipio de Uribia, se han reportado 769 casos de zoonosis por agresiones de animales potencialmente transmisores de rabia en 2023. Esta alta incidencia de zoonosis subraya la conexión entre el maltrato y/o desatención animal y los riesgos para la salud pública. La rabia, por ejemplo, es una enfermedad grave que se transmite principalmente a través de la saliva de animales infectados y requiere diagnósticos de laboratorio específicos, utilizando tejido del sistema nervioso central. Los altos números de casos en Uribia demuestran la necesidad de intervenciones tanto en el manejo del maltrato animal como en la prevención y control de enfermedades zoonóticas. **5.** Que en el contexto global, regional y local, el maltrato y el deficiente cuidado animal no solo representan un problema ético, sino también un riesgo significativo para la salud pública. Las zoonosis como la leptospirosis, la toxoplasmosis y la rickettsiosis son ejemplos de cómo la salud humana está intrínsecamente ligada al bienestar animal. En Colombia, la legislación vigente, como el artículo 339A del Código Penal, establece sanciones severas para el maltrato animal, incluyendo penas de prisión y multas. Sin embargo, las cifras actuales indican que, a pesar de estos marcos legales, la implementación y la efectividad de las medidas preventivas y sancionadoras deben fortalecerse. **6.** Que la problemática en Uribia, con sus 769 casos de zoonosis reportados en 2023, refleja cómo las deficiencias en el cuidado animal pueden tener repercusiones directas en la salud de la comunidad. La alta incidencia de enfermedades como la rabia en esta región específica destaca la necesidad de un enfoque integrado que considere tanto la protección y el bienestar de los animales como la prevención de riesgos para la salud pública. Este enfoque debe incluir la educación comunitaria, la mejora de las políticas públicas y una mayor coordinación entre las autoridades locales y nacionales. **7.** Que las autoridades municipales realizaron un diagnóstico detallado de la situación de salud pública y bienestar animal, identificando los altos índices de zoonosis y desatención animal como problemas prioritarios. A partir de esta evaluación, se estableció la necesidad de un proyecto integral que abordara estos desafíos, con un enfoque en la prevención y el control de enfermedades zoonóticas. El municipio contribuyó con su experiencia técnica, administrativa y financiera, asegurando que el proyecto fuera viable y alineado con las capacidades y recursos disponibles. **8.** Que durante la ejecución del proyecto, la interacción entre estos actores continuará siendo fundamental. El municipio de Uribia, manteniendo su rol cooperante, proporcionará soporte técnico, administrativo y financiero. Esto incluye la coordinación de brigadas de salud animal, la implementación de campañas desparasitación y esterilización, y la supervisión de las actividades para asegurar que se cumplan los objetivos del proyecto. Las autoridades locales trabajarán estrechamente con los profesionales de la salud y organizaciones no gubernamentales para maximizar el impacto de las intervenciones y garantizar su sostenibilidad a largo plazo. **9.** Que por su parte, la población urbana de Uribia seguirá siendo un actor clave durante la ejecución. Los residentes deberán asistir con sus animales a las brigadas, seguir las recomendaciones proporcionadas por los especialistas y participar activamente en las veedurías ciudadanas para monitorear el progreso del proyecto y reportar cualquier incidente o necesidad adicional. Su cooperación y compromiso son esenciales para el éxito del proyecto, ya que su participación no solo garantiza que los animales reciban el cuidado necesario, sino que también refuerza la conciencia comunitaria sobre la importancia del bienestar animal y la prevención de enfermedades. **10.** Que la

implementación del proyecto en el municipio de Uribia es esencial debido a la grave situación de maltrato y deficiente cuidado animal que prevalece, especialmente entre aquellos que se encuentran en situación de calle, y sus amplias repercusiones en la salud pública y el bienestar comunitario. En Uribia, los altos índices de zoonosis, como los 769 casos de rabia registrados en 2023, ponen de manifiesto la urgente necesidad de abordar estos problemas de manera integral y sistemática. **11.** Que el maltrato animal y la proliferación descontrolada de animales de compañía en desprotección no solo representan un problema ético, sino también un serio riesgo para la salud pública. Las zoonosis, enfermedades que se transmiten de animales a humanos, son una amenaza constante. Ejemplos de estas enfermedades incluyen la rabia, la leptospirosis, la toxoplasmosis y la rickettsiosis, todas las cuales pueden causar serios problemas de salud y generar costos elevados para el sistema de salud pública. La transmisión de estas enfermedades está frecuentemente relacionada con el contacto directo o indirecto con animales que no reciben un cuidado adecuado, lo que subraya la necesidad de intervenir en este ámbito. **12.** Que en términos económicos, el incremento de enfermedades zoonóticas implica una mayor presión sobre el presupuesto municipal. Los recursos que deben destinarse a la atención médica de emergencias y al tratamiento de enfermedades zoonóticas podrían ser significativamente reducidos mediante una estrategia preventiva y de control efectivo del cuidado animal. Esto no solo liberaría fondos para otras áreas esenciales, sino que también permitiría una mejor planificación y uso de los recursos disponibles, promoviendo una gestión más sostenible y eficiente del presupuesto municipal. **13.** Que además, mejorar el bienestar animal y controlar la proliferación de enfermedades contribuye a un entorno más saludable y seguro para la comunidad en general. Las acciones preventivas y de control también tienen un impacto directo en la calidad de vida de los habitantes, al reducir la incidencia de enfermedades y mejorar las condiciones de salubridad. Esto es especialmente relevante en comunidades vulnerables, donde los recursos son limitados y los riesgos de salud son más elevados. **14.** Que el bienestar animal y la salud pública están estrechamente interconectados. Abordar de manera efectiva los problemas de maltrato y cuidado animal no solo mejora las condiciones de vida de los animales, sino que también protege a la comunidad de riesgos sanitarios. La implementación de este proyecto se presenta, por lo tanto, como una estrategia integral para promover un desarrollo sostenible y equitativo en Uribia, asegurando que los recursos se utilicen de manera óptima y que las necesidades de salud de la población sean atendidas de manera adecuada. **15.** Que por tal razón se hace necesario contar con la implementación de las estrategias técnicas y educativas necesarias para promover la importancia de los ecosistemas, la biodiversidad, la fauna silvestre y Tenencia Responsable de Animales de Compañía. **16.** Que así, la administración Municipal, teniendo en cuenta que en su banco de proyectos tiene inscrito el proyecto N° 2024448470083: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LA PROMOCION DEL BIENESTAR ANIMAL Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA, pretende realizar las actividades previstas acorde con los lineamientos del programa en la búsqueda del cumplimiento de sus objetivos. **17.** Que el Municipio de Uribia adelantó invitación pública N° 024 del 2024 para de adelantar proceso competitivo para la selección de entidad privada sin ánimo de lucro contratista en los términos del decreto 092 de 2017 a través la página de SECOP II, estableciendo como fecha máxima para presentar propuesta el día seis (06) de agosto del 2024 a las 09:00 a.m., presentándose la **FUNDACION SOCIAL IMPACTO**

COMUNITARIO SIGLA FSICO. 18. Que sobre la propuesta se recomendó la celebración de contrato con la **FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO**, por cumplir con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos solicitados, y resultar como único oferente habilitado. **19.** Que el presente contrato de cooperación se celebra en los términos señalados del artículo 355 constitucional, Decreto 092 del 2017 y demás normas complementarias, por resultar necesario para la entidad municipal concurrir y aunar esfuerzos con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que participen del sentir institucional y compartan las necesidades existentes y generen alto sentido de compromiso con las actividades a desarrollarse y puedan coadyuvar al municipio en la realización de las actividades que se requieren. **20.** Que, en efecto, el Decreto 092 de 2017 señala que: de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **21.** Que el Decreto 092 del 2017, señala en su artículo 3° que: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. **22.** Que por lo anterior las partes pactan suscribir contrato de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LA PROMOCION DE LA PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD, FAUNA SILVESTRE Y BIENESTAR ANIMAL, Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA POBLACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES:** El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 157.409.554,00)**, los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M.L..**, por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($7.409.554,00) M.L.**, representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio hará entrega de su aporte mediante un único pago al finalizar la ejecución de las actividades, previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado. En el evento de montos no ejecutados por conceptos tales como entregas de kit, será debitado del pago final. Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con

más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De los valores a entregar el Municipio aplicará todas las retenciones*, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de* Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Acreditarlo para pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50% del aporte del municipio, es decir, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($75.000.000).** Dicho valor será amortizado de la entrega de aportes concertados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, debe realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la entrega del anticipo se hace necesario la entrega de un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor entregado por anticipo, será amortizado por la administración en el mismo porcentaje de entrega de cada aporte realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo del presente contrato es de **UN (1) MES**, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al CDP No. 620002 de fecha 20 de junio del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto, por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M.L.. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ESAL: 1.** Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto de este Convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la ESAL y el Municipio. **2.** Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo y publicitario que sea necesario para el desarrollo de estas. **3.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. **4.** Participar y apoyar en todas las reuniones relacionadas con la ejecución del convenio. **5.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **6.** Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **7.** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el

supervisor del convenio. **8.** Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión. **9.** Presentar al Municipio el informe final del cumplimento de las actividades objeto del Convenio. **10.** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio. **11.** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del contrato al Supervisor de este. Se deberá anexar soportes de cada uno de los gastos a efectos de verificar la ejecución presupuestal aportada por cada una de las partes. **12.** Entregar al Supervisor del Convenio al finalizar todas las evidencias necesarias de la ejecución del mismo (Fotos, Grabaciones, Videos, Testimonios, Etc.). **13.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. **14.** Asumir la organización general de las actividades programadas. **15.** Coordinar con los diferentes actores municipales la actividad. **16.** Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar. **17.** Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida. **18.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud) y parafiscales. **19.** Llevar censo de operaciones y desparasitaciones, firmadas por los dueños de animales, con su debido consentimiento informado. **20.** Los animales de calle se le realizara ficha técnica, donde se fije el procedimiento realizado, con características del animal y barrios donde fue rescatado o capturado. **21.** Presentar un Cronograma detallado de actividades que debe ser aprobado por el Supervisor. **22.** Presentar informes técnicos antes de cada pago, incluyendo registro fotográfico en formato JPEG en disco compacto – CD. **23.** Dar cumplimiento al Manual de Identidad Visual de la Alcaldía de Uribia, disponible para consulta en la página web de la Entidad. **24.** Constituir y allegar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. **25.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **26.** Radicar las facturas de cobro por las actividades ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. **27.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. **28.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **29.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **30.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **31.** Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **32.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **33.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **34.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **35.** Así mismo, deberá el proponente del equipo humano ofrecido adjuntar sus respectivas cartas manifestando su intención de trabajar en el proyecto, soportes y acreditaciones de

experiencia de conformidad con lo señalado en estos estudios y los términos de referencia adjuntos, a fin de valorar el adecuado perfil para la correcta implementación del programa. **36.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS**.- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, por lo que atendiendo la naturaleza de objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento debido y calidad, su plazo y cuantía fijada, además del pacto de anticipo, estima necesario exigir garantías para el contrato de cooperación suscrito con entidad sin ánimo de lucro que se celebre, así: ***1. CORRECTO MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO:*** *Por el valor total entregado por tal concepto, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato.* ***2. CUMPLIMIENTO:*** *Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más.* ***3. CALIDAD DEL SERVICIO:*** *Por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (4) meses más.* ***4. SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:*** *Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.* **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - El presente contrato una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, el contratista no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del conveniente, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la CONTRATISTA**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Municipio, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos

alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto convenido y de las obligaciones derivadas del mismo se solucionaran si llegaren a fracasar los mecanismos alternos de solución de conflictos a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para tal efecto por la Cámara de Comercio de la Guajira, con sede en Riohacha dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual, tanto por el Municipio como por el contratista; el tribunal estará integrado por Árbitros especialista en Derecho Administrativo, Contratación Estatal o Derecho Público, el cual tomara su decisión conforme a derecho. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. -** En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL. -** además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. -** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionara con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO. -** Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el Municipio de Uribía - Departamento de la Guajira. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO DE VOLUNTADES.** - Habiéndose leído por las partes el presente documento contentivo del acuerdo de voluntades suscrito entre ellas, se firma por los que en el acto intervienen.

Para constancia se firma en Uribia, La Guajira, a los doce (12) días del mes de agosto del 2024.

Original firmado
JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipio de Uribia, La Guajira

Original firmado
JUAN DAVID POLO ORTEGA
Representante Legal **FUNDACION SOCIAL IMPACTO COMUNITARIO SIGLA FSICO**

Elaboró: Luis Carlos Murgas Bonilla/ Asesor Jurídico Contratación – SEMURIBIA